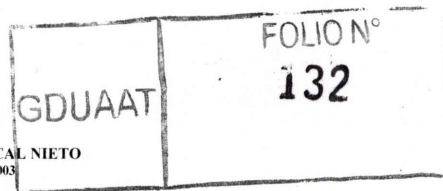




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Resolución Gerencial

N° : 440-2023- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 DIC. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 6435 y según el Expediente Administrativo N° 2332323 de fecha 04 de setiembre de 2023, presentado por los administrados, el Sr. FLORENTINO CONDORI QUISPE, identificado con DNI N° 01539201, y la Sra. ELCIRA VERCELI MARTINEZ AGUILAR, identificado con DNI N° 43370294, en la Mz. A Lt. 12 perteneciente al Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25/07/2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, SE ACORDÓ, en su ARTÍCULO PRIMERO. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación verificada por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro.

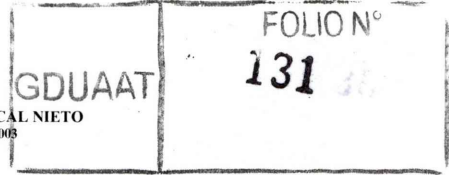
Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a los establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de Partida Registral 11041690... 3.10) Que, conforme a la fundamentación normativa y al Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme a la documentación establecida, se cumple con los requisitos prescritos en el literal a), b) y c), de la norma antes descrita, asimismo, se cuenta con la respectiva incorporación de ciento diecinueve (119) registros en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla en el listado de Registro N°00313-2023/SBN-DNR-SDRC, quedando pendiente su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI; para que este procedimiento sea válida y legal se debe realizar a través de un Acuerdo Municipal, siendo ello competencia el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa EVALUACION Y DICTAMEN a emitir por la Comisión de desarrollo Urbano, Ambiental y acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2005
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936



comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** **a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** **b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite.** **c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 049-2023-RCRN-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 20/10/2023 a las 17:30 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "C.U.A. 2", Mz. A Lote N° 12, Sector A6-4A, cuyos posecionarios son los Señores; **FLORENTINO CONDORI QUISPE Y ELCIRA VERCELI MARTINEZ AGUILAR**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas y calaminas) en la exterior e interior cercado con madera; cuya puerta de acceso es de madera; y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m aproximadamente, donde se visualiza; cama, ropero, cómoda, televisor, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 2.0 m. aproximadamente donde se observa; cama, ropero, estante, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente donde se observa; camarote, cama, mesa, ropero, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar seguidamente un ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, y en él se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, cocina a gas, licuadora, repostero, refrigeradora, cocina a leña, menaje, y demás accesorios de cocina; seguidamente un ambiente de madera (sala) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente, donde se observa; muebles sofá, mesa, y demás accesorios del hogar; seguidamente otro ambiente de drywall, techo en malla raschel y con falso piso de cemento (baño) de dimensiones 1.50 x 1.50 m. aproximadamente y en él se visualiza un porcelanato blanco taza baño; todos los ambientes con falso pisos de cemento y techos de calamina; los mismos que hacen un are total de 59.25 m² de construcción de carácter permanente, seguidamente se visualiza un patio con falso piso (cemento), y techo en malla raschel, utilizado como lavandería, para el tendido de ropa; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua, pileta, luz y pozo séptico), un corral de aves, macetero (plantas), y sus mascotas (perro y gato), y en el inmueble habitan seis (06) personas, los posecionarios y sus hijos; M.P.C.M. (16), CH.P.C.M. (13), M.A.C.M. (11) y J.A.C.M. (09) adscritos como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posecionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 35° al 30°.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°6435 y de la revisión de la documentación que obra en de revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2332323 de fecha 04 de setiembre de 2023, se tiene que, el Sr. **FLORENTINO CONDORI QUISPE**, identificado con DNI N° **01539201**, y la Sra. **ELCIRA VERCELI MARTINEZ AGUILAR**, identificada con DNI N° **43370294**, con domicilio en la **Mz. A Lt. 12** perteneciente al **Sector A6-4A** de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CUA 2**", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitan: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 04/09/2023, efectuado por los recurrentes que declaran, que en su convivencia percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose como trabajadores independientes, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios 23°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 04/09/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 11 años en el lote, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios 22°. Asimismo, para acreditar adjunta: a) Datos Generales de su menor hijo Chiper Pradoc Condori Martínez, fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios. 21° al 20°. b) Constancia de estudios, emitido por Juan Alberto Quispe García Director de la I.E. Modelo San Antonio con fecha 31/08/2023, fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios. 19°. c) Certificado de Posesión N°15-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, con fecha 23/09/2023, emitido por Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios. 15°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 04/09/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios. 14°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/09/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijos adjuntando copia del DNI, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios 13°, a) M.P.C.M. (16), adjuntando copia del DNI con fecha de emisión 10/10/2023, con fedateada por la Abog.



| | |
|---------|-----------------|
| GDUAAAT | FOLIO N° 130 |
|---------|-----------------|

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 091, va a folios 12°, adjunta Informe de progreso de las competencias del estudiante, con Código Modular 1125731-0, emitido por Ayna Flores José tutor del colegio I.E. Modelo San Antonio, b) CH.P.C.M. (13), adjuntando copia del DNI con fecha de emisión 10/10/2023, con firma fedateada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 091, va a folios 10°, adjunta Informe de progreso de las competencias del estudiante, con Código Modular 1125731-0, emitido por Yáñez Chávez Mariela Teresa tutor del colegio I.E. Modelo San Antonio, c) M.A.C.M. (11) adjuntando copia del DNI con fecha de emisión 10/10/2023, con firma fedateada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 091, va a folios 8°, adjunta Informe de progreso de las competencias del estudiante, con Código Modular 1125616-0, emitido por Pantos Machaca Oscar Manuel tutor del colegio I.E. Modelo San Antonio, d) J.A.C.M. (08); adjuntando copia del DNI con fecha de emisión 26/09/2023, con firma fedateada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 091, va a folios 7°, adjunta Informe de progreso de las competencias del estudiante, con Código Modular 1125616-0, emitido por Prof. Vecsa Ramos Valdez Sub Dirección Primaria del colegio I.E. Modelo San Antonio. **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, con fecha 04/09/2023, donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 11 años, los cual es real y transparente por lo que en señal de conformidad estampa su firmas y respectivas huellas digitales, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2275, va a fojas 05°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 04/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2275, va a folios. 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 283-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18-SET-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: ASOC. DE VIVIENDA CUA 2 MZ. A LOTE 12 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios. 03°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados Florentino Condori Quispe con Código de Verificación 11875507 de fecha 14/09/2023 y Elcira Verceci Martínez Aguilar con Código de Verificación 51813757 de fecha 26/09/2023, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios. 01° a 02°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Inspección, dicho pago realizado asciende a S/. 118.40 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451856, de fecha 05/09/2023; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 359.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0456940, de fecha 01/12/2023. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;



Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2334530, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **FLORENTINO CONDORI QUISPE**, identificado con DNI N° 01539201, y Doña **ELCIRA VERCELI MARTINEZ AGUILAR**, identificada con DNI N° 43370294, con domicilio en la **Mz. A Lt. 12** perteneciente al Sector **A6-4A** Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11049471**, por haber sido calificados favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL